

SALTA, 16 de Marzo de 2020

## RESOLUCIÓN Nº 18.815 MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA VISTAS:

Las Actuaciones  $N^{\circ}$  234/2020 caratuladas: "Feria Judicial Extraordinaria" y las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y la Corte de Justicia de Salta: v.

## **CONSIDERANDO:**

Que por la situación epidemiológica a causa del COVID-19 (coronavirus), declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y que diera origen a la emergencia sanitaria tanto a nivel nacional y provincial, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 (B. O. N° 34.327 del 12-03-2020) y N° 250/2020 (B. O. N° 20.704 del 13-03-2020), la Corte de Justicia de Salta dictó la Acordada N° 13.082/2020 mediante la cual estableció una Feria Judicial Extraordinaria entre los días 17 y 31 de marzo de 2020, inclusive, fijando las pautas pertinentes para su implementación.

Que a fin de mitigar la propagación y el impacto sanitario del COVID-19 (coronavirus) y con el objeto de posibilitar la organización de las dependencias del Ministerio Público corresponde emitir el instrumento legal, adoptando idéntico criterio.

POR ELLO:

## EL COLEGIO DE GOBIERNO RESUELVE:

- 1.- ESTABLECER como período de Feria Judicial Extraordinaria, el comprendido entre los días 17 y 31 de marzo de 2020, inclusive.
- 2.- DETERMINAR que la feria se realizará en el horario de 09:00 a 13:00 horas.
- **3.- FIJAR** que para las dependencias en turno la feria extraordinaria se iniciará a las 00:00 horas del día 17 de marzo y hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo.
- **4.- AFECTAR** al cumplimiento de la feria extraordinaria a la nómina de dependencias, Magistrados, Funcionarios y demás personal de este Organismo, la que, como anexo adjunto integra la presente.
- **5.– ESTABLECER** que se podrán efectuar las inclusiones y/o exclusiones que se crean convenientes conforme las necesidades de servicio.
- **6.- SUSPENDER** toda la actividad de la Escuela del Ministerio Público, y todos los procedimientos de selección de personal en curso.
- **7.- OTORGAR** desde el 17/03/2020 y hasta el 31/03/2020, un permiso extraordinario y obligatorio de ausencia para aquellos trabajadores considerados población de riesgo, a saber:
  - a. Personas de sesenta (60) años o más;
  - b. Embarazadas:
  - c. Grupos de riesgo:

Personas con enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;

d. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad



- coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
- e. Personas con inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
- f. Pacientes oncohematológicos y transplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y transplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
- q. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
- h. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses;
- i. Aquellos casos que, no estando contemplados en el presente artículo, justifiquen mediante certificado médico la necesidad de gozar del permiso extraordinario de ausencia.
- **8.– COMUNICAR** que los agentes dispensados de concurrir a su lugar de trabajo deberán permanecer en el lugar de residencia a disposición de la autoridad del organismo en el que revisten, bajo apercibimiento de incurrir en falta grave.
- **9.– LIMITAR** el acceso a los edificios judiciales sólo a aquellas personas que deban cumplir trámites procesales y administrativos que resulten estrictamente necesarios.
- 10.- ESTABLECER que los servicios prestados en feria extraordinaria podrán ser compensados conforme al Reglamento General de este Ministerio.
- 11. **REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.
- Dr. Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella, DEFENSOR GENERAL Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO

**VER ANEXO**